

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Gobierno Civil de Santander		Delegación de Hacienda de la provincia de Santander	1.231
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios Oficiales	
Circular n.º 254. Sobre los beneficios que el Estado concede a aquellos Ayuntamientos que intenten trabajos de alumbramiento de aguas para abastecimiento del vecindario o regadíos	1.230	Servicio provincial de Ganadería de Santander	1.232
Circular n.º 255. Declarando la existencia de fiebre aftosa en Suances	1.230	Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	1.232
Circular n.º 256. Declarando la existencia de perineumonía contagiosa en Santa Cruz de Bezana	1.230	Sección de Anuncios de Subastas	
Circular n.º 257. Declarando extinguida la rabia en Santoña	1.230	Ayuntamiento de Hazas en Cesto	1.233
Sección de Administración Económica		Jefatura de Transportes Militarse de Santander	1.233
Administración de Rentas Públicas de Santander	1.230	Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	1.233
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Marina de Cudeyo, Voto y Molledo	1.234

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 254

Secretaría General.—Ayuntamientos

El señor director del Instituto Geológico Minero se dirige a este Gobierno informándome de los beneficios que el Estado concede a aquellos que intenten ejecutar trabajos de alumbramiento de aguas para el abastecimiento del vecindario o para regadíos.

Los que soliciten disfrutar de tales beneficios deberán dirigirse, mediante instancia reintegrada, al ilustrísimo señor director de Minas y Combustibles (Serrano, 35, Madrid), el cual dispondrá que, por personal técnico, se gire una visita de inspección al terreno, y si el informe es favorable, puede el Estado ejecutar las obras de alumbramiento por su cuenta, si el Municipio tiene menos de 2.000 habitantes, o conceder subvenciones que puedan llegar hasta el 50 por 100 del presupuesto, sin carácter reintegrable, cuando el número de habitantes está comprendido entre 2.000 y 6.000, y reintegrable para los de 6.000 a 10.000 habitantes. A las poblaciones mayores de 10.000 habitantes sólo se les concede auxilio informativo.

Las disposiciones que regulan esta materia son principalmente: la Orden del Ministerio de Industria y Comercio del 15 de Octubre de 1934 ("Gaceta" del 18) y el Decreto de 20 de Diciembre del mismo año ("Gaceta" del 22).

Para facilitar esta labor se han creado Delegaciones del citado Centro, y la correspondiente a esta provincia radica en Bilbao, en la Jefatura de Minas, a la cual pueden dirigirse los interesados para sus consultas.

Dada la importancia y transcendencia que este problema tiene para los pueblos de esta provincia, llamo sobre ello la atención a los Ayuntamientos de la misma.

Santander, 21 de Septiembre de 1940. 1762

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 255

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Suances, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el barrio de El Fielato, del pueblo de Hinojedo, del término municipal de Suances.

Zona declarada sospechosa: todo el pueblo de Hinojedo, del expresado Ayuntamiento.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 32 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dic-

tadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 16 de Septiembre de 1940. 1753

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 256

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía contagiosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el barrio de Bujar, del pueblo de Bezana, del mismo Ayuntamiento.

Zona declarada sospechosa: todo el pueblo de Bezana, del mismo Ayuntamiento.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 39 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 12 de Septiembre de 1940. 1754

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 257

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Santoña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Mayo de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de Septiembre de 1940. 1755

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de Administración Económica

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular sobre la formación de Matrícula de Industrial para el próximo ejercicio de 1941

Debiéndose dar comienzo a la confección de las matrículas de la contribución industrial por las Alcaldías, y siendo aquélla documento fundamental de esta contribución, tanto en lo que respecta a su exactitud como en cuanto a su significación en el actual régimen, a base de volumen de ventas, esta Administración recuerda cuantas disposiciones regulan el cumplimiento

de este servicio y las normas que, con relación al mismo, fueron contenidas en las circulares publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia del 10 de Octubre de 1928 y 2 de Octubre de 1929, y que, en cuanto a la primera, se dé íntegramente por reproducida para evitar repeticiones innecesarias, pero manteniendo el contenido de la misma.

Confecionada la matrícula con sujeción a las reglas contenidas en la referida circular, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 del Reglamento de la Contribución de 28 de Mayo de 1896 y base 31 del Real Decreto de 11 de Mayo de 1926, será remitida, con las certificaciones reglamentarias, copia y lista cobratoria, antes del día 1.º de Diciembre próximo, debiéndose prestar por los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos especial atención en cuanto a la claridad y exactitud de estos documentos, en los que se habrán de comprender los industriales cuyas altas y bajas hayan sido aprobadas hasta el 1.º de Octubre.

Gremios. Conforme se determinó en la regla quinta de la citada circular, las Autoridades locales encargadas del servicio cuidarán de la constitución de los gremios en la forma que establece la legislación vigente, bases 34 y 38 y disposiciones del Reglamento de la Contribución Industrial.

Libro de ventas. Esta Administración recuerda las prevenciones que, para el cumplimiento de este importante servicio, se publicaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 13 de Septiembre de 1933, y teniendo especial cuidado de que las altas sean tramitadas con la previa presentación del libro de ventas, debidamente diligenciado, haciéndose constar, por medio de diligencia, que fué cumplido este requisito, y que las bajas no exentas de la obligación de llevar el libro de ventas se tramitarán por los Ayuntamientos cuando sea presentada por los interesados la correspondiente declaración del volumen de sus ventas u operaciones, que deberá hallarse conforme con el total que arroje el libro, debiéndose unir a la declaración de baja al ser relacionada para su aprobación por esta Administración de Rentas Públicas, sin cuyo requisito será devuelta, exigiéndose, en su caso, la responsabilidad que haya lugar. Asimismo, por las Autoridades locales se cuidará que sean presentadas por los industriales obligados las declaraciones de venta dentro del plazo reglamentario y se invitará a los que en la actualidad no lo lleven en la forma debida y a los que por creerse se hallen exentos. Y por último, con el fin de no tener lugar a dudas en cuanto a las industrias exentas del citado libro, deben los Ayuntamientos examinar la circular de esta Administración de 6 de Octubre de 1928, publicada en el "Boletín Oficial" del día 10, y Real orden de 16 de Diciembre de 1930.

Espectáculos públicos. En lo que se refiere al servicio de liquidación de toda clase de espectáculos públicos, esta Administración recomienda la mayor rapidez en la liquidación de aquellas declaraciones en las que los interesados solicitan el pago adelantado, ya que es preceptivo que, para tener derecho a la bonificación por pago adelantado, se efectúe el ingreso con anterioridad a la celebración de la primera función del espectáculo de que se trate, que podrá efectuarse, bien personándose en las oficinas de la Delegación de Hacienda, bien por giro postal dirigido al señor depositario-pagador, con la correspondiente relación que justifique el motivo del ingreso.

Las declaraciones aludidas, una vez liquidadas con la mayor rapidez, serán remitidas a esta Administración a los efectos de su liquidación definitiva, no practicando la bonificación de pago adelantado cuando sean remitidas con fecha posterior a la celebración del espectáculo si el industrial no ha ingresado el importe de la liquidación que, con carácter provisional, practicó la oficina municipal, debiendo ilustrar a los interesados de sus obligaciones cuando soliciten la deducción expresada.

Los Ayuntamientos cuyas Autoridades permitan la celebración de algún espectáculo que lleve inherente el pago de la contribución industrial sin la previa presentación de la oportuna declaración de alta quedarán privados del recargo municipal, conforme se dispone en el párrafo segundo de la Real orden de 8 de Septiembre de 1926, comprendidos en este caso los Ayuntamientos donde la inspección haya incoado expedientes a industriales que no hayan cumplido sus obligaciones tributarias.

Hechas las declaraciones que anteceden, espera esta Administración del celo de los alcaldes y secretarios de Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular, tanto en lo que se refiere a la formación de la matrícula como en cuanto a la tramitación de altas y bajas y las correspondientes al volumen de ventas, evitándose nuevos recordatorios, que darían lugar a imposición de las sanciones reglamentarias.

Santander, 25 de Septiembre de 1940.—El administrador de Rentas Públicas, Estanislao Campos Sánchez.

1740

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Sucursal en 5 de Abril de 1940, con los números 7.699 de registro y 13.570 de entrada, importante 250 pesetas en metálico, para un recurso de alzada contra multa impuesta por la Delegación provincial de Abastecimientos, correspondiente al depósito constituido por don Ramón Oria Gómez, se previene a la persona en cuyo poder se encuentre le presente en esta Delegación, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio de extravío en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Santander, 19 de Septiembre de 1940.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Sucursal en 5 de Diciembre de 1938, con los números 12.814 de entrada y 7.062 de registro, importante 1.446,42 pesetas en metálico, para

responder del pago de la contribución Industrial correspondiente al depósito constituido por la Casa Auto-Gomas, de Torrelavega, se previene a la persona en cuyo poder se encuentre le presente en esta Delegación, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio de extravío en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Santander, 19 de Septiembre de 1940.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

Sección de Anuncios Oficiales

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SANTANDER

Sobre mataderos industriales y fábricas de embutidos CIRCULAR

A tenor de lo ordenado por la Superioridad, se recuerda el próximo mes de Octubre, y para que dentro del mismo soliciten los dueños pertinentes la apertura o continuación de sus mataderos industriales y fábricas de embutidos, o en el caso contrario, serán consideradas como de funcionamiento clandestino.

La documentación necesaria y normas correspondientes figuran relacionadas en la Circular número 21 del Servicio Nacional de Ganadería del 7 de Septiembre de 1938, publicadá por esta Inspección en el "Boletín Oficial" de la provincia del 21 del mismo mes y año. Hoy las instancias han de dirigirse al ilustrísimo señor director general de Ganadería, en vez de al ilustrísimo señor jefe del Servicio Nacional de Ganadería, como en la citada se hace constar.

Las industrias chacineras, de prórroga, solamente necesitan: instancia aludida; declaración jurada del número de kilos que se proyecta elaborar anualmente; carnes compradas, animales sacrificados y certificados sanitarios expedidos; copia del contrato con el veterinario habilitado; el 15 por 100 de este contrato, en papel de pagos al Estado, sin diligenciar, y cinco pesetas en metálico; la citada instancia, con los documentos dichos, será entregada para su curso en este Servicio provincial de Ganadería de Santander, Paseo de Menéndez Pelayo, número 85.

Llamo la atención de los inspectores municipales veterinarios sobre la necesidad de efectuar un escrupuloso reconocimiento de las carnes, antes y después de su manipulación.

Lo que se hace público para conocimiento general, el de los interesados y exacto cumplimiento de lo ordenado por la presente, más de los preceptos anteriores o que se dicten con referencia a industrias chacineras, a fin de evitar sanciones del máximo rigor.

Santander, 19 de Septiembre de 1940.—El inspector veterinario subjefe, José Berganza y Ruiz de Zárate.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de Agosto de 1940.

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	LUGAR	
10.091	2. ^a	Sotorrio Cordero	Severo	Teodoro	Teresa	15	Febrero	1907	Medio Cudeyo	Santander.
10.092	2. ^a	Sierra Santofia	Antonio Luis	Antonio	Humildad	25	Enero	1921	Arredondo	Idem.
10.093	2. ^a	García Fernández	José	Faustino	Dolores	30	Agosto	1918	Santander	Idem.
10.094	2. ^a	Eresta Vega	Joaquín	Joaquín	Amalia	2	Marzo	1919	Tanos	Idem.
10.095	2. ^a	Gutiérrez Martínez	Fermin	Tiburcio	Beatriz	29	Abril	1908	Soba	Idem.
10.096	2. ^a	Oria Martínez	Antonio	Amable	Aurelia	12	Agosto	1921	El Havre	Francia.
10.097	2. ^a	Agüero Santelices	José Juan	Tomás	Lucrecia	3	Agosto	1895	Santander	Santander.
10.098	2. ^a	Castellanos Gorrithi	Manuel	Manuel	María	15	Mayo	1922	Idem	Idem.
10.099	2. ^a	Matesanz Moelán	Santiago	Serapio	María	11	Agosto	1921	Leiva	Logroño.
10.100	2. ^a	Iglesias Mier	Manuel	Antonio	Andrea	18	Agosto	1911	Castro-Cillorigo	Santander.
10.101	1. ^a	San Emeterio Cayón	Lázaro	Mariano	Maximina	6	Mayo	1917	Panes	Oviedo.
10.102	1. ^a	Campos Vila	Julian	Laureano	Cesárea	16	Mayo	1913	Hoznayo	Santander.
10.103	2. ^a	Gómez Gómez	Delfin	Leopoldo	Delfina	28	Agosto	1913	Lloreda	Idem.

Santander, 2 de Septiembre de 1940.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña.

Sección de Anuncios de Subastas

AYUNTAMIENTO DE HAZAS EN CESTO

La Corporación que presido, en sesión celebrada con fecha diecinueve de los corrientes, adoptó, entre otros, el acuerdo de anunciar por el plazo de quince días la admisión de pliegos optantes a la subasta de las obras a realizar en los cubiertos del ferial de Beranga, propiedad de este Ayuntamiento.

Los pliegos se presentarán, cerrados, durante el mencionado plazo de quince días hábiles, con arreglo al pliego de condiciones y bajo la cantidad que en el mismo se hace constar, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas también hábiles de dicho período de tiempo.

Hazas en Cesto, 20 de Septiembre de 1940.—El alcalde, M. Ruiz Peña.

1759

Derechos de inserción: 16 pesetas.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE SANTANDER

ANUNCIO

El día 4 de Octubre próximo, a las once horas, se celebrará en esta Jefatura, sita en la calle de Antonio López, número 12, 1.º izquierda, una subasta local para la contratación del servicio de acarreo por medios hipomóviles y tiempo ilimitado que precise esta Jefatura de Transportes, con arreglo a los pliegos de condiciones y modelo de proposición, que estarán de manifiesto todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el día anterior a la subasta.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 1.250 pesetas.

Santander, 23 de Septiembre de 1940.—El comandante jefe de Transportes, Francisco Cuerda.

Derechos de inserción: 21 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en el incidente de nulidad de actuaciones deducido en el juicio de mayor cuantía seguido por doña Josefa y doña Antonia Lastra Allende contra doña Daría Lastra Allende y otros, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta. El señor don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno de Santander, visto el incidente de nulidad de actuaciones promovido por doña Daría Lastra Allende, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Santander, con licencia de su esposo, don José Lorenzo Abad, representada por el procurador don José Ansoarena Rivas y defendida por el letrado don Leandro Mateo Corral, en el juicio declarativo de mayor cuan-

tía seguido por doña Josefa y doña Antonia Lastra Allende, mayores de edad, casadas y vecinas de Santander, representadas por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y defendidas por el letrado don José Aparicio, contra aquella y doña Luisa Somonte Lastra, don Bernardo Camus Lastra, doña Elvira y don Pedro Lastra Allende, don Joaquín, doña Victoria, doña Sara y doña Irene Lastra Lastra, representados estos siete últimos por don Julián Martínez Santiuste; los fallecidos don Antonio, doña Analeta, don Mariano Alonso Lastra, don Rogelio Ruiseco Lastra, doña Brígida y doña Marcelina Abad Lastra, don Alberto y doña Nieves Pérez Lastra, don Francisco Vázquez Lastra, doña Elvira y don Francisco Somonte Lastra, doña Aurelia, don Ignacio, don José y don Antonio Lastra Allende y doña Justa Lastra Sardiña, representados en los estrados del Juzgado por su no comparecencia, sobre que se declare nulo lo actuado a partir del día ocho de Junio próximo pasado, y en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que no dando lugar a la demanda incidental promovida, debo declarar y declaro no haber lugar a declarar nulas las diligencias practicadas en este juicio a partir del ocho de Junio de mil novecientos cuarenta, sin que haya lugar a ninguna de las demás pretensiones que se deducen, sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio V. Alonso." (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se pone el presente en Santander a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El juez, Florencio V. Alonso.—Licenciado, Antonio González.

Derechos de inserción: 69,75 pesetas.

Antonio Borja Jiménez, natural de Fermentalde Castrogeriz (Burgos), de estado soltero, profesión gitano, de 39 años, hijo de Juan y Matilde, domiciliado últimamente en Santander, San Pedro, 4, bajo, procesado por hurto, sumario 114-1939, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción 1 para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1744.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

ANUNCIO

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Julio Azcagorta López, en sentencia firme dictada en 28 de Junio de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél, con el número 317 del rollo y 95 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

1749

Burgos, Septiembre de 1940.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Emilio Pino Patiño, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria que celebró el día 27 de Enero del año en curso, aprobó el proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España para establecer un Servicio general de Tesorería para liquidación de Resultados hasta 2.258.000 pesetas formulado por dicho Banco, que lleva fecha 5 de Enero de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 23 de Septiembre de 1940.—El alcalde, Emilio Pino.

Extracto de acuerdos de los adoptados por la Comisión municipal permanente y el excelentísimo Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Junio de 1940:

Comisión municipal permanente

Sesión de 3 de Junio

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 27 de Mayo próximo pasado.

Quedar enterada del acta de toma de posesión, por parte de este excelentísimo Ayuntamiento, de las fincas señaladas con los números 3 de la Plaza de los Remedios y 1 de la calle del Cubo.

Quedar enterada del contrato de arrendamiento del Hotel Inglaterra, con destino a Cuartel de la Fuerza de Policía Armada.

Quedar enterada de que, por la Sección provincial de Estadística de Santander, ha sido aprobado el estado-resumen número 3 de la Estadística de Entidades de población y sus edificaciones de esta capital del año 1940.

Conceder anticipos a varios empleados.

Dar traslado al señor director-gerente de la Compañía Tranvía de Miranda de un oficio del señor ingeniero de Caminos relativo a la inspección municipal de tranvías.

Incoar expediente, en depuración de los hechos denunciados, al fogonero de la calefacción, don Dámaso Camus.

Dar de baja en el Cuerpo de Aspirantes a Vigilantes de Arbitrios al interino Aquilino Nozal.

Incoar expediente al vigilante de arbitrios José María Navamuel.

Aprobar las distribuciones de fondos del Interior y del Ensanche que formula Intervención para el mes de Julio.

Aprobar los expedientes de revisión justificativos de las prórrogas de incorporación a filas de primera clase solicitadas por los mozos Aquilino González Zapico y varios más.

Quedar enterada del acta de toma de posesión, por parte de este excelentísimo Ayuntamiento, de la finca radicante en esta ciudad, de una cabida de 224 metros cuadrados, sita en la Plaza de los Remedios.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a doña Severiana González.

Acceder a lo solicitado por don Carlos Girón Setién y otros varios sobre el arbitrio de inquilinato.

Dar de baja en la matrícula del derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras a don Pablo Haro Cimiario y otros varios que así lo tienen solicitado.

Autorizar a don Ignacio Silos para ejecutar obras en el Paseo del General Dávila, finca "La Cubana"; ídem a don Tomás González para reformar el piso cuarto de la casa número 8 de la Plaza Vieja; ídem a don Agustín Sierra para construir dos hoteles en la calle de San Fernando; ídem a don José del Cerro Setién para elevar un piso-mansarda en la casa número 7 de la calle de Santa Clara; ídem a don Darío Alonso Peña para construir una casa de familia en la Ciudad Jardín.

Autorizar las aperturas de establecimientos solicitadas por don José Loza y otros varios señores.

Autorizar los traspasos de establecimientos solicitados por doña Josefa Fernández Mesones y otros señores.

Autorizar las ampliaciones de establecimientos solicitadas por los señores don Francisco Rucabado y otros varios.

Autorizar a don Leandro Moreno para el traslado de su casa de huéspedes a la calle de Burgos, 4.

Ídem a don Rosendo Rosal para ampliar una sepultura en el cementerio de Ciriego.

Ídem a don Francisco Rivero para la instalación de un motor 3 de caballos de fuerza en la calle R. S. de la zona del Ensanche.

Desestimar el escrito promovido por doña Ramona Escudero, en trámite de reposición, contra acuerdo de 22 de Abril.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Aprobar los gastos originados con motivo del recibimiento y estancia de la Escuadra Nacional en esta ciudad.

Incoar expediente al funcionario administrativo don Eduardo del Noval, y apercibir a la funcionario doña Antonia de la Concha.

Sesión de 10 de Junio

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 3 de Junio en curso.

Imponer al vigilante de arbitrios don Alfredo Marticorena una multa de cuatro días de haber.

Declarar de baja en la relación de ex combatientes con aptitud para el desempeño de cargos de vigilante de arbitrios, con carácter interino, a don Baldomero Llata Pelayo.

Autorizar a don Gregorio Cos para continuar las obras de construcción de una casa de vecindad en Perines, 2.

Aprobar las prórrogas de incorporación a filas de primera clase solicitadas por los mozos Martín Pérez Valverde y otros varios.

Aprobar el proyecto y presupuesto de construcción de casetas con destino a las ferias en la Alameda de Oviedo.

Adjudicar definitivamente las obras de pavimentación de la Plaza de la Puntada y calles de San José y Sevilla al contratista don Maximino Domínguez.

Ídem ídem de la calle del Cubo a don Maximino Domínguez Iglesias.

Incluir en el padrón de vecinos a don Ricardo Díez.

Conceder una licencia por enfermedad al vigilante de arbitrios don Mariano Pérez.

Sesión de 17 de Junio

Idem ídem al empleado administrativo don Benjamín Piñeira.

Conceder el ascenso a oficial mecánico de primera a favor del mecánico de segunda don Adolfo Gómez Samaniego.

Desestimar la solicitud de las Organizaciones Juveniles sobre la cesión del local, de propiedad municipal, "El Palomar", sito en La Magdalena.

Desestimar la instancia promovida por don Lucas del Castillo Fernández por contribuciones especiales de la Plaza de Cañadio.

Hacer efectivas, en la forma que el Ayuntamiento acuerde al resolver la totalidad del problema financiero, las cantidades que el contratista don Matías Iglesias tiene reconocidas a su favor.

Proponiendo la destitución del bombero municipal excedente don Manuel San Miguel.

Dar de baja en la matrícula del derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras a don Casto Rodríguez y otros señores que así lo tienen solicitado.

Acceder a lo solicitado por don Adolfo Pardo Redonet para que se le declare exento de satisfacer los recibos por el concepto de paso de aceras.

Idem por don Pedro Pérez Gutiérrez por el arbitrio de inquilinato.

Dar de baja en la matrícula sobre recogida y arrastre de basuras a la Comunidad de PP. Escolapios.

Acceder a lo solicitado por don Francisco Raba sobre el derecho-tasa por defensa antiaeronáutica.

Desestimar lo solicitado por don Valentín González sobre el derecho-tasa de recogida y arrastre de basuras.

Declarar exento del arbitrio de inquilinato al industrial don Fidel Madariaga.

Idem ídem del derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras al industrial don Ángel Portales.

Conceder anticipos a varios funcionarios.

Autorizar a la S. A. Electra de Viesgo para construir una caseta de transformación en Cajo.

Idem a don Juan Luis Lastra para construir una casita de familia en el Prado de San Roque.

Aceptar las fajas de terreno ofrecidas por doña Elena Sánchez Rumoroso y otros señores en el Paseo del General Dávila.

Aprobar las tarifas que han de regir para el transporte de carnes durante el presente año.

Sacar a subasta la construcción de un puesto en el Mercado de la Esperanza y el arrendamiento de otros varios en distintos Mercados.

Autorizar a don Laureano Arcilla para tomar en traspaso un café económico en San Román.

Aprobar las instalaciones, liquidaciones y reducciones de arbitrios sobre aperturas solicitadas por don Federico Stephens y otros señores.

Conceder una sepultura en Ciriego a doña María Cruz Romero.

Acordar que no procede prohibir el ejercicio de la industria de ebanistería sita en San José, número 6.

Obligar al industrial establecido en la planta baja de la casa número 21 de la calle del General Espartero a sacar la evacuación de humos por la fachada del patio de referida casa.

Autorizar a don Eladio Mesones para el traslado de su industria de añil y blanco de España en local distinto al en que tiene establecida aquella.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 10 del mes en curso.

Rectificar el error habido con motivo de la aplicación de coeficientes distintos en la anualidad fijada en la fórmula de pago de las obligaciones del empréstito de 1929.

Aprobar el presupuesto formulado por el escultor don Daniel Alegre para la realización del busto de Matías Montero, ¡presente!, para su colocación en la Plaza del Cuadro.

Abstenerse de coadyuvar con la Administración en el recurso interpuesto por doña Ramona Escudero contra acuerdo de 6 de Marzo próximo pasado, y coadyuvar con la Administración en el recurso promovido por don Aquilino Villa Varona.

Aprobar los expedientes de revisión justificativos de las prórrogas de incorporación a filas de primera clase solicitadas por los mozos Agapito Toca y otros varios.

Aprobar un informe de los señores letrados para que se abstenga el Ayuntamiento de lanzar de los locales que actualmente ocupan los comerciantes don Gilberto de la Llama y otros en las casas números 15, 17, 19 y 21 de la calle de Burgos.

Aprobar la modificación de la correspondiente Ordenanza de inspección sanitaria de especies alimenticias, con inclusión de nuevas especies y señalamiento de cuotas, que propone la Ponencia de Hacienda.

Admitir al servicio, sin imposición de sanciones, a los funcionarios siguientes: Manuel Torcida Maza, Marino Casado Elvira, Antonio Gutiérrez Quintana, Antonio Gutiérrez Fuentevilla, Jesús Costales Vear y Pedro San Emeterio Agüero.

Depurar nuevamente al celador sanitario Anastasio Ramírez Abad.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a don Teófilo Valdeón Díez y otros varios que así lo han solicitado.

Designar los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a la plaza de tenedor de libros y el concurso para la de oficial letrado de Secretaría.

Conceder licencia al Caballero Mutilado Emilio Escudero.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Desestimar la reclamación promovida sobre el reparto de cuotas por doña Manuela Fiagaredo, doña Ricarda Madrazo y don Ricardo de la Concha.

Acceder a lo solicitado por doña María Cruz Cuerno y otros sobre el arbitrio de inquilinato.

Dar de baja en la matrícula por el derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras a don Julián San Juan y otros señores.

Desestimar lo solicitado por don Sixto Córdoba sobre arbitrio de inquilinato.

Acceder a lo solicitado por don Teófilo González para que satisfaga el arbitrio de Pesas y Medidas con arreglo al 20 por 100 de pescado que destina a su industria.

Aprobar la construcción de un depósito de 5.000 litros para gas-oil.

Desestimar el escrito de varios taxistas en solicitud de la elevación a dos pesetas por el servicio de estaciones.

Autorizar a don Tomás Barros la instalación de un motor de 2 caballos de fuerza en Rampa de Sotileza, 3.

Autorizar los traspasos de establecimientos, pasos de aceras, apertura e instalaciones solicitadas por don Francisco Gómez Alonso y otros señores.

Conceder a don Juan García Fernández una sepultura en el cementerio de Ciriego.

Rectificar la carta de pago extendida a nombre de don Emilio Llama en la forma que se determina.

Autorizar a don Antonio Arteaga el traslado de una carbonería e instalar motor en Alcázar de Toledo, número 2.

Aprobar las condiciones relativas al funcionamiento del retrete público sito en el Alto de Miranda.

Desestimar lo solicitado por don Valentín Lavín sobre la reforma del artículo 4.º de la Ordenanza especial de Ensanche.

Desestimar el proyecto presentado por Gerardo Cabrero para la construcción de una casa de vecindad en el barrio de Camino.

Aprobar la relación de facturas que formula Intervención.

Sesión plenaria de 17 de Junio

Aprobar las actas de las sesiones anteriores.

Prorrogar para el presente ejercicio los Presupuestos municipales que rigieron durante el anterior.

Sesión de la Comisión municipal permanente de 24 de Junio

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada de que, por el Ministerio de la Gobernación, se ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Rivas, ordenanza-enfermero.

Aprobar los expedientes de partidas fallidas que formula la Agencia Ejecutiva por varios conceptos.

Aprobar los expedientes justificativos de prórrogas de incorporación a filas de primera clase solicitadas por Abelando Abajo y otros varios.

Conceder una licencia por enfermedad al jefe especial del Cuerpo de Bomberos.

Desestimar la instancia del funcionario jubilado Eleuterio Puente para que se le releve de realizar la limpieza de la escuela municipal de que es portero.

Acceder a lo solicitado por don Enrique Gamaza para que se rectifique la relación de contribuyentes de las obras de ensanche y urbanización de la calle de los Remedios.

Desestimar la reclamación formulada por don Gabino Martínez para que sea rectificada la cuota por contribuciones especiales.

Señalar las cuotas que, por contribuciones especiales por las obras de la calle de los Remedios, corresponde satisfacer a doña Rafaela Aguese y don Antonio Oria.

Acceder a lo solicitado por don Carlos Esteve y otros señores en sus peticiones sobre el arbitrio de inquilinato.

Dar de baja en la matrícula del derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras a don Humberto Fernández Cervera y otros señores que lo han solicitado.

Resolver la instancia formulada por don Nemesio Maza para que se le declare exento de la obligación de satisfacer los recibos por el concepto de anuncios.

Autorizar a don Julián Bolado para sustituir dos baterías de miradores en la casa número 4 de General Espartero.

Conceder a doña Guadalupe San Martín un nuevo plazo de seis meses para la caducidad de la licencia de obras que tenía concedida.

Autorizar a don Pablo Cavia para habilitar una galería adosada a la fachada Sur de la casa número 12 de la Cuesta del Hospital.

Conceder permiso a doña Trinidad Ortega para sustituir los huecos de carpintería colocando rejas en los bajos de la calle de Burgos, número 5.

Desestimar el escrito de reposición promovido por don Vicente López contra acuerdo de 27 del pasado mes de Mayo.

Autorizar los traslados y traspasos de pasos de aceras solicitados por varios señores.

Autorizar a don Francisco Cubría para ampliar una sepultura de su propiedad en el cementerio de Ciriego.

Autorizar a don Venerando Blanco para colocar un lettero en el número 14 de la calle de Daoíz y Velarde.

Desestimar lo solicitado por don Toribio Gutiérrez sobre cobro de una factura.

Acceder a lo solicitado por don Pedro Ayestarán para que se le tenga por desistido de llevar a efecto la apertura de un almacén.

Aprobar una relación de facturas que formula Intervención.

Santander, 5 de Julio de 1940.—El alcalde, Emilio Pino.—El secretario, Pedro Bustamante.

Sesión de 8 de Julio de 1940.—Aprobado. P. A. de la C. M. P., el secretario, Pedro Bustamante. 1396

Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Por el término de quince días queda expuesto al público, a los efectos de examen y reclamación, el padrón de Cédulas personales confeccionado por este Ayuntamiento para el actual año de 1940.

Marina de Cudeyo a 12 de Septiembre de 1940.—El alcalde, P. Puente. 1728

Ayuntamiento de VOTO

El padrón de Cédulas personales de este Municipio para el actual ejercicio de 1940 se encuentra expuesto al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Voto, 14 de Septiembre de 1940.—El alcalde B. Maza. 1732

Ayuntamiento de MOLLEDO

En el pueblo de Santa Cruz de Iguña, de este Ayuntamiento, y en poder del señor presidente de la Junta vecinal, se halla prendada y a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, previo pago de los gastos de manutención y demás causados, una novilla de color negro, patas corvas y cortas, una pequeña estrella en la frente y cabrada de los dos patas; no se le nota marca de ninguna clase.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos procedentes.

Molledo, 17 de Septiembre de 1940.—El alcalde, Conrado García.

Derechos de inserción: 10,75 pesetas.